

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Artillería D. Eduardo Escalada y Pérez de Mendiola cese en el cargo de ayudante de campo del General de la undécima división, D. Rafael Moreno y Gil de Borja y nombrar para sustituirle en dicho cometido al de igual empleo y Arma D. José Gil Verdejo, con destino actualmente en la Comandancia de Gran Canaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Ingenieros D. Auselmo Loscertales Sopena cese en el cargo de ayudante de campo del General de la cuarta división D. Jacobo García y Roura, y nombrar para sustituirle en dicho cometido al de igual empleo, de Infantería, D. Emilio Mayoral Fernández, disponible actualmente en esta región.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento médico del teniente coronel de Estado Mayor D. Bernardo Cariello Torrente, según el que se acredita nade-

ce lesiones que le inutilizan para el servicio, el Rey (q. D. g.), como continuación a la real orden de 31 de julio próximo pasado (D. O. núm. 167), ha tenido a bien disponer quede afecto a la Sección de inútiles agregado al Cuerpo de Inválidos, conforme preceptúa el artículo noveno del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 27 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los tenientes de Infantería (Escala reserva) D. Juan Ruiz de Almirón Cambil, del batallón de Cazadores Chiclana núm. 17 y D. Antonio Gómez Navarro, del regimiento Luchana núm. 28 y alférez de la misma Arma D. Manrique Gómez Caudedo, del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo número 7, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 27 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el alférez de Infantería D. Enrique Pascual del Povil Castro, del regimiento Melilla núm. 59, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 8, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 25 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados Domingo Sopelana Franco y Angel Lorenzo Tetilla, causen baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, y alta en los regimientos de Infantería Ceuta núm. 60 y Serrallo número 69, respectivamente, Cuerpos de que proceden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PENSIONES

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Velázquez Fernández, vecino de Brenes (Sevilla), solicitando, en nombre de su esposa, Antonia Durán Gaona, los haberes y la pensión de su hijo Enrique Calderón Durán, soldado que fué del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, desaparecido a consecuencia de los sucesos acaecidos en el mes de julio de 1921, en el territorio de Melilla; y teniendo en cuenta que la recurrente se halla casada en segundas nupcias, circunstancia que la coloca dentro del real decreto de 23 de noviembre de 1911 (C. L. núm. 217), en virtud de cuyos preceptos las madres de individuos de tropa que se hallen en las circunstancias que la interesada, carecen de derecho a los haberes y la pensión por muerte de sus hijos, hasta que no vuelvan a enviudar, doctrina ajustada al artículo quinto de la ley de 8 de julio de 1860, citada en la disposición cuarta de la letra A), base décima de la ley de 29 de junio de 1918 a que se refiere el real decreto de 20 de agosto de 1921 (C. L. número 360), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de la recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

LUS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondan, hecha por V. E. a favor de los alféreces de Infantería D. Víctor Martínez Morales, D. Vicente San José Lecina y D. Julián Suárez Inclán y de Prendes, con destino los dos primeros en el regimiento de Valencia núm. 23, y el último en el de Wad-Ras número 50, con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1921 (D. O. núm. 104), y por reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondan, hecha por V. E. a favor de los alféreces de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación que empieza con D. Emilio Luque Aldazábal y termina con D. Leoncio Romero Aceña, con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1921 (D. O. núm. 104) y por reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Relación que se cita

D. Emilio Luque Aldazábal, del regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

- > Zacarías García Gutiérrez, del mismo.
- > Miguel González Hernández, del mismo.
- > Perpetuo Lara Esparza, del mismo.
- > Leoncio Romero Aceña, del mismo.

Madrid 31 de agosto de 1923.—Aizpuru.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el alférez de Infantería D. Alfonso Alcocer Martínez, promovido a este empleo por real orden de 8 del mes actual (D. O. núm. 173), pase destinado al regimiento Vergara núm. 57, con arreglo al artículo primero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Cirilo Flores Zorita y termina con José Fernández Vella, pasen destinados con las categorías de herrador que en la misma se expresan, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, por cuya junta técnica han sido elegidos para ocupar dichas vacantes, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitán general de la séptima región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cirilo Flores Zorita, herrador de tercera del regimiento Lanceros de Farnesio; plaza de herrador de segunda. Martín Ortega López, herrador de tercera del regimiento Lanceros de Farnesio; plaza de herrador de segunda.

Fernando Corredera Casado, soldado del regimiento Cazadores de Alcántara; plaza de herrador de tercera. Andrés Tamerón López, soldado del regimiento Lanceros de Farnesio; plaza de herrador de tercera.

Mariano Velázquez González, forjador del regimiento Cazadores de Alcántara; plaza de forjador. José Fernández Vella, soldado del regimiento de Infantería Isabel II núm. 32; plaza de forjador.

Madrid 31 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados Tiburcio Estafenia Cuesta, del regimiento de Infantería San Fernando núm. 11 y Juan García Chinarro, del de Isabel II, núm. 32, pasen destinados con la categoría de herrador de tercera clase y forjador, respectivamente, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, por cuya junta técnica han sido elegidos para ocupar las mencionadas vacantes; verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitán general de la séptima región y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el forjador del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, Ignacio del Río Félix y soldados del noveno regimiento de Artillería ligera Andrés García Burillo y José Vicente Ponce, pasen destinados con la categoría de herrador de segunda los dos primeros y de tercera el último, al regimiento Laneros del Rey, primero de Caballería, por cuya junta técnica han sido elegidos para ocupar dichas vacantes; verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitán general de la quinta región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Alfonso Zayas y Bobadilla, con destino en la Comandancia de dicha Arma de Mallorca, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Larache (Marruecos) y París (Francia), con arreglo a los artículos 47 y 64 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 («Colección Legislativa» núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TITULOS NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Agustín Crespi de Valldaura y Cervero, ascendido, del primer regimiento de Artillería ligera y destinado actualmente en el 12 regimiento de Artillería pesada; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga constar en su documentación militar los títulos de Conde de Castrillo, con grandeza de España, Conde de Orgaz y Conde de Sumacárcer, de que se halla en posesión, según comprueba por el testimonio notarial que acompaña a su petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Ingenieros

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: Estando dispuestas en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones las 70 bicicletas adquiridas con destino al servicio de las tropas de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se efectúe el transporte y entrega del citado material en la forma y a los puntos que a continuación se indican desde el mencionado Centro Electrotécnico y de Comunicaciones en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Primer regimiento de Zapadores Minadores (San Sebastián)	11
Segundo Idem (Madrid)	10
Tercero Idem (Sevilla)	8
Cuarto Idem (Barcelona)	2
Quinto Idem (Valencia)	8
Sexto Idem (Oviedo)	2
Grupo de Ingenieros Mallorca (Palma)....	3
Idem de Menorca (Mahón)	3
Idem de Gran Canaria (Las Palmas).....	3
Idem de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife)	3
Comandancia Ingenieros de Ceuta	6
Idem de Melilla	6
Idem de Larache	5

Total..... 70

Madrid 30 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Sección de Sanidad Militar

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la quinta Comandancia de Tropas de Sanidad Militar José Casaus Coarasa, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en el mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Asunción Bernardina Asensio y Lanan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a situación de reserva el teniente coronel médico, jefe de la segunda Comandancia de Tropas de Sanidad, D. Filiberto Cuadros Ruizalday, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual ha cumplido la edad para obtenerlo el día 22 del mes actual, siéndole abonado

el haber mensual de 750 pesetas, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y que percibirá a partir de 1.º de septiembre próximo por la Compañía Mixta de Sanidad de Melilla, a la que queda afecto por fijar su residencia en dicha plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Melilla, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán médico D. Francisco de la Cruz Reig, de reemplazo por enfermo, en esa región, y que V. E. remitió a este Ministerio en 25 del mes actual, por el que se comprueba que el referido capitán médico se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver vuelva a activo, quedando disponible en la misma región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio 1922-23 de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, sexta, séptima y octava regiones y de Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Primera región

Regimiento de Infantería León, 38.

Segunda región

Regimiento de Infantería Extremadura, 15.
Idem de Alava, 56.
Idem de Cádiz, 67.
Batallón de Cazadores Montaña Ronda, 8.
Regimiento de Cazadores Lusitania, 12.º de Caballería.
Idem Lanceros de Villaviciosa, 8.º de Idem.
Cuarto regimiento de Artillería pesada.

Cuarta región

Batallón de Cazadores montaña Alfonso XII núm. 3.

Sexta región.

Regimiento de Infantería San Marcial, 44.

Séptima región

16.º regimiento de Artillería ligera.

Octava región

Regimiento de Infantería Zamora, 8.
Idem Zaragoza, 12.
Idem Ferrol, 65.
Parque regional de Artillería.

Canarias

Batallón de Cazadores Fuerteventura, 22.
Grupo de Escuadrones de Canarias, 2.

Melilla

Comandancia de Intendencia.

Ceuta

Batallón Cazadores de Figueras, 6.
Idem Ciudad Rodrigo, 7.
Idem Llerena, 11.
Compañía Mixta de Sanidad Militar.
Tercio de Extranjeros.
Comandancia de Artillería de Larache.
Comandancia de Intendencia de Larache.
Madrid 30 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: Examinada la cuenta de material de los meses de abril, mayo y junio correspondientes al ejercicio de 1922-23, de las tropas de Policía Indígena de Larache, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del primer y segundo cuatrimestre del ejercicio 1922-23 de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Larache, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LIBERTAD CONDICIONAL

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 2 del mes actual, proponiendo se deje sin efecto la libertad condicional concedida al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de Mahón, soldado del batallón de Cazadores Tarifa núm. 5, Pascual Martín Pastor, condenado en sentencia firme de 19 de mayo de 1921 a la pena de tres años de prisión militar correccional y seis meses de arresto, como autor del delito de maltrato de obra a superior y la falta de quebrantamiento de arresto; considerando que, incorporado dicho individuo a su cuerpo para cumplir el tiempo que le faltaba de servicio, cometió en 21 de junio último la falta grave de primera deserción, sin que hasta la fecha haya verificado su presentación o sido capturado; considerando que, según dispone la regla octava de la real orden circular de 12 de enero de 1917 (C. L. núm. 8), la mala conducta de

los libertos es causa suficiente para revocar la concesión de la libertad condicional, siendo indiscutible que el hecho de desertar, aparte del quebrantamiento de deberes militares, revela su mala conducta y que no eran efectivos sus propósitos de hacer vida honrada en libertad; vistos el artículo sexto de la ley de 28 de diciembre de 1916 y la citada regla octava de la real orden circular de 12 de enero de 1917, el Rey (que Dios guarde) se ha servido revocar la libertad condicional concedida por el real decreto de 21 de febrero del corriente año (D. O. núm. 41), al referido conde de Pascual Martín Pastor, que ingresará en el Establecimiento de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

MEDALLAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 8 del mes actual, dando cuenta de haber concedido la adición del pasador «Larache» sobre la medalla militar de Marruecos, que posee, creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al capitán de Infantería D. Luis Carbonell Ocariz, con destino en el regimiento de La Constitución núm. 29, de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 309).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de la Guardia Civil (E. R.) D. Miguel Ferrer Mellá, en súplica de que se le acredite en su hoja de servicios como abono la mitad del tiempo comprendido entre el 23 de abril y el 16 de octubre de 1898, que perteneció como guardia segundo a la Comandancia de Puerto Rico, y teniendo en cuenta que el interesado no intervino en los dos hechos de armas que señala como condición precisa y necesaria para obtener dicho beneficio el artículo cuarto de la real orden circular de 7 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 175), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar dicha petición por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Sermó. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 20 de julio último, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Soria núm. 9, José María Díaz Robledo, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en la escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, y justificado debidamente que el reclamante posee la antigüedad de 1.º de noviembre de

1918 en lugar de la de primero de diciembre que por error figuraba en su filiación, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede rectificada la real orden de 5 de julio próximo pasado (D. O. núm. 148), colocándola al recurrente con el núm. 60 de la mencionada escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, y con el núm. 61, al de igual empleo de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Andrés Suau Vidal.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general de Baleares.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una plaza de comandante profesor, en comisión, en la Academia de Artillería, anunciado por real orden de 11 de julio próximo pasado (D. O. número 153), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Manuel Ortiz de Landázuri García, con destino en el undécimo regimiento de Artillería ligera, al que seguirá perteneciendo como destino de plantilla y en comisión en el citado centro de enseñanza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una vacante de comandante profesor, en comisión, y tres de capitán, profesores, una de plantilla y dos en comisión, en la Academia de Ingenieros, anunciado por real orden circular de 20 de junio último (D. O. núm. 136), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararlo desierto por lo que respecta a la plaza de comandante y designar para ocuparla en comisión, en las condiciones que determina el artículo 13 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. número 109), al de dicho empleo y Cuerpo D. Ricardo Murillo Portillo, que se halla disponible en la primera región, debiendo pasar en igual situación a la quinta región, hasta que le corresponda ocupar destino de plantilla. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que el capitán del citado Cuerpo D. Federico Tenllado Gallego, con destino en el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y prestando servicio en comisión en el mencionado centro de enseñanza, pase a ocupar la vacante de plantilla, y los del mismo empleo D. José López Tienda, del servicio de Acrostación, y D. Vicente Laquidain Arrarás, del segundo regimiento de Ferrocarriles y en comisión en la repetida Academia, cesempeñen las plazas en comisión, sin ser baja en sus destinos de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocupar la vacante de capitán de Artillería que existe en la secretaría del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando, al de dicho empleo y Arma D. Luis García San Miguel y Tomé, que actualmente tiene su destino en el primer regimiento de Artillería ligera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Presidente del Consejo de Administración del Colegio de huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán profesor de dicho centro de enseñanza D. Eduardo Pinilla Bermejo, destinado al regimiento de Artillería de posición por real orden de 27 del mes actual (D. O. núm. 188), continúe en comisión en dicha Academia hasta la terminación de los exámenes extraordinarios del presente curso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Domingo Arjonilla Piñar y termina con D. Luis Romero Ojea, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor...

Relación que se cita

Capitanes

- D. Domingo Arjonilla Piñar, de la Secretaría de la cuarta Subinspección (Almería), a la Comandancia de Baleares.
- » Honorio Ramos Fernández, ascendido, de la Comandancia de Castellón, a la de Gerona.
- » Félix Marco Díez, de la Comandancia de Lugo, a la de Coruña.
- » Alfonso Castellary Herrera, de la Comandancia de Baleares, a la de Lugo.
- » Enrique García Grosso, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a la de Baleares.

Tenientes

- D. José Gómez Ruiz, de la Comandancia de Almería, a la de Cádiz.
- » Francisco Florido Gómez, ascendido, de la Comandancia de Granada, a la de Almería.
- » José Tabernero Oreja, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, a la de Castellón.
- » Ignacio Gran Altés, de la Comandancia de Gerona, a la de Estepona.
- » Marcelino Ibero Barceló, ingresado del regimiento de Infantería del Serrallo núm. 69, a la Comandancia de Gerona.
- » Julio García Ramos, de la Comandancia de Huesca, a la de Granada.

D. Gabriel Marqués Mesías, ascendido, de la Comandancia de Lugo, a la de Huesca.

Alféreces

- D. José Pizarro Gómez, de la Comandancia de Almería, a la de Granada.
- » Cecilio Alonso Prieto, ascendido, de la Comandancia de Gerona, a la de Almería.
- » Constantino Docampo Illán, ascendido, de la Comandancia de Gerona, a la de Lugo.
- » Luis Romero Ojea, ascendido, de la Comandancia de Lugo, a la de Barcelona.

Madrid 31 de agosto de 1923.—Aizpura.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 16 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales menores de ese Real Cuerpo, teniente, sargento segundo, D. Ramón Ayllón Fernández, y alférez, cabo, D. Juan Marín Martínez, ascendidos, pasen a prestar sus servicios a la primera compañía del mismo, surtiendo efecto esta disposición a partir de la revista de comisario del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil de la Comandancia de Lérida D. Humberto Padura Seguí, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Consuelo Castillo y Alsaga.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio, D. José Domarco González, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Riu Deván.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la cuarta región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 15 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de efectividad de 500 pesetas, correspondiente a un

quinquenio, al alférez, cabo de ese Real Cuerpo, don Juan Marín Martínez, que empezará a percibir a partir de 1.º de septiembre próximo, como comprendido en la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el jefe y oficiales de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Eduardo Armijo García y termina con D. Fernando López Arnáiz,

pasen a servir los destinos o a las situaciones que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones y Comandante general de Melilla.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Intendencia.

Relación que se cita

Comandante, D. Eduardo Armijo García, de disponible en Melilla, a igual situación en la quinta región.

Capitán, D. Elviro Ordiales Oroz, ascendido, a la primera Comandancia de tropas de dicho cuerpo (artículo 10).

Alférez, D. Fernando López Arnáiz, de la cuarta Comandancia, a continuar afecto a la Academia del Cuerpo, hasta cumplir los diez y siete años de edad (real orden de 29 de octubre de 1921, D. O. núm. 242).

Madrid 31 de agosto de 1923.—AIZPURU.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1922.

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	PLAZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
1	Avila.—De Avila a Gernuño.....	M.º de la	1.ª	Peatón.....	750			No exceder de la edad de 40 años y resultar con aptitud física necesaria en el reconocimiento médico a que serán sometidos; y además ser aprobados en el examen que sufrirán de las materias siguientes: Lectura, escritura, práctica de las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, con números enteros y elementos de Geografía de España. De este examen estarán exceptuados los que presenten el certificado de aptitud a que hace referencia el art. 14 del Reglamento de 10 octubre de 1885, para los destinos de 3.ª categoría.
2	Burgos.—De Quintanilla de las Carretas a Albillos.....	Gobernación.	1.ª	Idem.....	500			
3	Idem.—De Santa Cruz del Pozo a Basconillos de Tozo.....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª	Idem.....	900			
4	Idem.—Barrio-Panisares.....		1.ª	Cartero.....	250			
5	Idem.—De Briviesca a Quintanillovanco.....		1.ª	1.º Peatón.....	750			
6	Cáceres.—Posuelo de Zarsón.....		1.ª	Cartero.....	200			
7	Cuenca.—Puebla del Salvador.....		1.ª	Idem.....	250			
8	Huesca.—De Castejón de Sos a Gabas		1.ª	Peatón.....	625			
9	León.—De Santa Colomba de Somozza a San Martín.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	600			
10	Idem.—Velilla de la Reina.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	500			
11	Idem.—Llana de Colle.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250			
12	Lérida.—De Orgañá a Sellent.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	600			
13	Lugo.—Freijo.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200			
14	Orense.—Paradela (Ayuntamiento Porquera).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365			
15	Oviedo.—De Ribadesella a la Estación	Idem.....	1.ª	Peatón.....	1.250			
16	Palencia.—Las Cabañas.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	250			
17	Valladolid.—Valdunquillo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	700			
18	Zamora.—De Toro a Villardondiego	Idem.....	1.ª	Peatón.....	625			
19	Idem.—De Cibanal a Pinilla de Fermoselle.....	Idem.....	1.ª	Id.....	500			
20	Donde se le designe.....	Idem.....	2.ª	15 plazas de ordenanzas de 2.ª clase de Correos.....	1.500			
21	Ayuntamiento de Quintanar del Rey (Cuenca).....	C. G. 1.ª región.	2.ª	Inspector municipal.....	730			
22	Idem de Consuegra.—Toledo.....	Idem.....	1.ª	Fontanero.....	1.305,50		Poseer conocimientos de fontanería.	
23	Idem.....	Idem.....	1.ª	Peón municipal.....	1.149,75			
24	Idem de Acenchal.—Badajoz.....	Idem.....	1.ª	2 guardas municipales.....	821,25			
25	Idem de Aliaquilla.—Cuenca.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	547,50			

GUERRA

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican.	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren.
26	Juzgado Municipal de Morón.—Sevilla	C. G. 2.ª reg.	2.ª	Alguacil	>	Derechos de arancel.	>	Ser mayores de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar desempeñando otro destino análogo para el que se les exigió dicho documento.
27	Idem de Sollana.—Valencia	Id. 3.ª id.	2.ª	Idem	>	Idem	>	Las determinadas en el núm. 26 de esta relación.
28	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de Atarazanas — Barcelona	Id. 4.ª id.	2.ª	Idem	2.400	Idem	>	Idem.
29	Ayuntamiento de Alcariá.—Lérida.	Idem	2.ª	Alguacil pregonero y sepulturero	1.095	Casa-habitación-im	>	
30	Idem de Almazán.—Soria	Id 5.ª id.	1.ª	Enfermero, demandadero, vigilante-policía	999	>	>	
31	Idem	Idem	1.ª	Voz pública	75	>	>	
32	Idem	Idem	1.ª	Encargado de regir el reloj público	150	>	>	Poseer conocimientos de relojería.
33	Idem de Espronceda.—Navarra	Id. 6.ª id.	1.ª	Guarda municipal de campo.	730	>	>	
34	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Muros.—Coruña	Id. 8.ª id.	2.ª	Alguacil	1.750	Derechos de arancel	>	Las determinadas en el número 26 de esta relación.
35	Junta de Arbitrios de Melilla	C. G. de Melilla	1.ª	2 guardias urbanos	2.190	>	>	No exceder de la edad de 50 años.

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.ª (de peseta), excepto las de los pertenecientes al ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.ª (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.ª, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto por el alcalde, y la otra en papel de la clase 9.ª, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.ª

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.ª Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de septiembre próximo.

3.ª Para solicitar los destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del cuerpo y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colectión Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.ª, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.ª Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos, comprendidos en la misma, certificado de servicios expedido por la dependencia en que radique su documentación.—Madrid 27 de agosto de 1923.—El Subsecretario, *Luis Bermúdez de Castro*.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio,
y de las Dependencias centrales

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de las Comandancias de Artillería de Cartagena y Pamplona, designen un corneta, y el del regimiento de Artillería de posición, un trompeta, para cubrir las vacantes que de dichas clases existen en la plantilla de la Sección de tropa afecta a la Academia de Artillería, los que reunirán las condiciones reglamentarias para el servicio del mencionado Centro, y causarán el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,
Alfredo Correa

Excmos. Señores Capitanes generales de la tercera, sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los obreros filiados de las Maestranzas de Artillería de Ceuta y Melilla comprendidos en la siguiente relación, que principia con Juan Garrido Huete y termina con Mariano de la Muela Pérez, pasan a prestar sus servicios a las dependencias que para cada uno se indica.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,
Alfredo Correa

Señor...

Relación que se cita.

Juan Garrido Huete, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la fábrica de Granada, en concepto de destacado, como carpintero.
Fernando Castillo Ferrus, de la Maestranza de Melilla, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la Maestranza de Ceuta, en concepto de destacado, como ajustador.

Laureano Clemente Gil, de la Maestranza de Melilla, que ha terminado las prácticas de instrucción en el primer regimiento de Artillería ligera, a la fábrica de Toledo, en concepto de destacado, como tornero.

Eduardo Calzado Cuevas, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la expresada Maestranza.

Santiago Arroyo Acorve, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la expresada Maestranza.

Alberto Nebreda Alvarez, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la expresada Maestranza.

Félice Juan Bragado, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la expresada Maestranza.

Marcos Pintado Villanueva, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la expresada Maestranza.

José Quero Ruiz, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la fábrica de Artillería de Sevilla, en concepto de destacado, como armero.

Manuel Alvarez Fernández, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la fábrica de Trubia, en concepto de destacado, como ayudante de maquinista.

José Escamilla Llaguno, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la expresada Maestranza.

Rafael Díaz Ruiz, de la Maestranza de Melilla, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la fábrica de Artillería de Sevilla, en concepto de destacado, como ajustador.

Ricardo Murciano Muñoz, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la Maestranza de Melilla, en concepto de destacado, como ajustador.

Francisco Infante Lozano, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la expresada Maestranza.

Antonio Martín Bueno, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la expresada Maestranza.

Marcelino López Fernández, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la expresada Maestranza.

Manuel Cabeza García, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la expresada Maestranza.

Diego Parra Pérez, de la Maestranza de Melilla, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de dicha plaza, a la Maestranza de Ceuta, en concepto de destacado, como ajustador.

Antonio Domínguez Martín, de la Maestranza de Ceuta y destacado en el parque de la Comandancia de Artillería de Larache, a la fábrica de Trubia, en igual concepto, como forjador.

Alejandro San Martín Zuazúa, obrero de primera de la octava Sección, a la fábrica de Oviedo, en concepto de destacado, como gasista-electricista.

Mariano de la Muela Pérez, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la expresada Maestranza.

Madrid 30 de agosto de 1923.—Correa.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 19 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si los causantes apareciesen o se

acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con Juan Blanco Risco y termina con Teresa Rodríguez Carballo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los cuer-

pos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros, se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas.»

Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y el de los cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmo. Sr..

Relación que se chta.

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los jefes de los Cuerpos a que pertenecian los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecian los causantes.	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados	
					Ptas.	Cts.		Día.	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Badajoz	Juan Blanco Risco	Padres		Soldado 2.º, Gerardo Blanco Gillo.							Badajoz	S. Vicente de Alcántara	Badajoz.
Soria	Petronilla Olio Pizarro	Madre		Otro, Julio García Bartolomé.							Soria	Soria	Soria.
Badajoz	Francisco Bernáldez Medina	Padre		Otro, José Bernáldez Ruiz							Badajoz	Segura de León	Badajoz.
Lérida	Miguel Vives Manresa	Padres		Otro, Miguel Vives Estradé							Lérida	Cervá	Lérida.
Vizcaya	Julian Albuquerque Santos	Idem		Otro, Francisco Albuquerque Lucas							Vizcaya	Durango	Vizcaya.
Badajoz	Tomasa Lucas Ortiz	Idem		Otro, José González Coriano							Badajoz	Albuquerque	Badajoz.
	Juan González Corbelló	Idem		Otro, Juan Parra Plaza							Cuenca	Montalvanejo	Cuenca.
Cuenca	Hipólito Parra Lozano	Idem		Otro, Victoriano Luengo Paz							Badajoz	Castilblanco	Badajoz.
Badajoz	Juliana Plaza Torralba	Madre		Otro, Baltasar Bono Ferrer							Zaragoza	La Puebla de Híjar	Teruel.
Teruel	Margarita Paz Rubio	Padres		Otro, Juan Ramos Vázquez							Huelva	Alosno (Prim, 15)	Huelva.
Huelva	José Bono Osarea	Padres		Otro, Rafael Belda Bataller							Valencia	Ayelo de Malferit	Valencia.
Valencia	Maria Rosa Ferrer Altaba	Madre		Otro, Francisco Blanco Agudo							Badajoz	Segura de León	Badajoz.
Badajoz	Maria Vázquez Rivera	Madre		Otro, Ramón Oliva Montero							Salamanca	Ciudad Rodrigo (Calle de La Carambana, 34)	Salamanca.
	Rafael Belda Sanz	Padres		Otro, Julián Alcaraz Sánchez							Murcia	Pacheco	Murcia.
Salamanca	José Alcaraz Sánchez	Idem		Otro, José Pérez García							Badajoz	Santa Amalia	Badajoz.
Murcia	Agustina María Sánchez Mateo	Idem		Otro, Progreso Rosado Calleja							Idem	S. Vicente de Alcántara	Idem.
Badajoz	Maria García Ceirato	Madre		Otro, Félix Puerto Rodríguez	328	50	29 junio 1918 y 8 julio 1860	1 agosto	1922		Córdoba	Iznajar	Córdoba.
Idem	Rafael Calleja Redondo	Idem	Melilla, 59								Pagd.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Ferrocarril, 6, bajo n.º 1	Madrid.
Córdoba	Francisco Puerto Hinojosa	Padres		Otro, Joaquín Sanz López Oliveros							Córdoba	Bujalance	Córdoba.
Madrid	Maria Rodríguez Ortega	Madre		Otro, Luis Gómez Pérez							Murcia	Santomera (Calle San Pascual)	Murcia.
	Ana López Oliveros Galiano	Madre		Otro, Francisco González Martínez							Tarragona	Ruidoms	Tarragona.
Córdoba	Francisco Gómez Buenoavinos	Padres		Otro, Buenaventura Caparó Sabaté							Pontevedra	Villagarcía de Arosa	Pontevedra.
	Teresa Pérez Vargas	Padres		Otro, Rafael Pérez Chillada							Málaga	Calle Refino, 10	Málaga.
Murcia	Francisco González Muñoz	Idem		Otro, Miguel Fibla Fabregat							Tarragona	Alcanar	Tarragona.
Tarragona	Inocencia Martínez Galinsoga	Idem		Otro, Lucio Acín Villa							Zaragoza	Uncastillo	Zaragoza.
Pontevedra	Ospas Caparó Corti	Idem		Otro, Juan Uclés Perales							Córdoba	Valenzuela	Córdoba.
Málaga	Raimundo Pérez Carbonell	Padre		Otro, Mariano Valencia Bergaz							Valladolid	Siete Iglesias de Trabancos	Valladolid.
Tarragona	Isabel Cid Peral	Madre		Otro, Antonio Galván Campo							Santander	Oruña	Santander.
Zaragoza	Miguel Fibla Redón	Padres		Otro, José Montalbán Jiménez							Córdoba	Almedinilla	Córdoba.
	Ramona Fabregat Alabernia	Padres		Otro, Diego Zambrana Terroba							Málaga	Pedro Martín Paredes, 4	Melilla.
Málaga	Romualdo Acín Miguel	Padre									Pag.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Laurel, 27	Madrid.
Zaragoza	Juan Rafael Uclés Pedregosa	Padres											
Córdoba	Magdalena Perales Vallejo	Padres											
Valladolid	Tomás Valencia González	Idem											
Santander	Paula Bergaz Gil	Viuda											
	Ángeles Martínez Noval	Padres											
Córdoba	José Montalbán Perálvarez	Padres											
C. O. Melilla	Encarnación Jiménez López	Madre											
	Ana Terroba Guerrero	Madre											
Madrid	José Abeledo Mauriz	Padres	S. Fernando, 11.	Otro, Amado Abeledo Rodríguez									
	Teresa Rodríguez Carballo	Padres											

Madrid 17 de agosto de 1923 —El General Secretario, Luis G. Quintas.